

Resolución de una solicitud de subvención presentada por la asociación Francaise des Catalanistes

L0181 U015 N-133/25 Association Francaise des Catalanistes

Hechos

1. De acuerdo con el artículo 4 de sus Estatutos, el Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante el Institut Ramon Llull) tiene como finalidad la proyección y la difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. De acuerdo con este objetivo, se ocupa de promover y asegurar la presencia y reconocimiento de los estudios de lengua y cultura catalanas en las universidades de fuera del dominio lingüístico, de favorecer sus estudios y la investigación, así como de promover y coordinar redes de personas y entidades con proyección internacional para compartir objetivos de promoción de la cultura catalana. En este marco, el Institut Ramon Llull apoya a las asociaciones internacionales de catalanística formalmente constituidas, que agrupan a estudiosos y expertos de la lengua y la literatura catalana formados o residentes fuera del dominio lingüístico, a sus iniciativas, proyectos y actuaciones en el ámbito académico por medio de las cuales contribuyen a promover el reconocimiento académico de los estudios de lengua y cultura catalanas en los diferentes países donde actúa.

2. En fecha 27 de octubre de 2025, Estrella Massip, en nombre y representación de la Association Francaise des Catalanistes presenta en el Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para la financiación de los gastos de la publicación (impresión) de las actas del 10º Congreso de la Asociación con el título *Entaulats: cuines, festins, gastronomies* para la editorial Trabucaire y en los gastos de maquetación e ilustración de la *Révue d'Études Catalanes (REC)*.

3. La Association Francaise des Catalanistes es una entidad que se constituyó en 1990 con la finalidad de promover el desarrollo de la investigación y la enseñanza en todos los ámbitos de la cultura catalana, de difundir y editar el resultado de sus investigaciones por todos los medios (jornadas de estudio, seminarios, coloquios y publicaciones) y de establecer contactos en este ámbito de investigación. De acuerdo con sus objetivos y en el marco de las actuaciones que realiza para fomentar y promover los estudios sobre la lengua y la cultura catalanas, la Asociación organiza actividades que contribuyen a la promoción exterior de la lengua, la literatura y la cultura catalanas en el ámbito académico.

Desde el año 2005, el Institut Ramon Llull colabora con la Asociación mediante la firma de convenios con el fin de establecer un marco de cooperación para el desarrollo y la promoción de las actividades de esta asociación. En fecha 22 de junio de 2022, ambas entidades renuevan su colaboración con la firma de un convenio marco de colaboración vigente hasta el año 2025.

4. Durante el año 2025, la Asociación publica las actas de su 10º Congreso, con el título *“Entaulats: cuines, festins, gastronomies”*, que tuvo lugar en la Universidad Sorbona de París del 14 al 16 de marzo de 2024. El Congreso abordó las artes culinarias desde una perspectiva interdisciplinaria, con especial interés en las representaciones y expresiones artísticas, literarias y lingüísticas, así como en las prácticas sociales e históricas que se generan en torno a la mesa. Acogió presentaciones de académicos del ámbito francés, como Marc Audí, Monica Güell, Quentin Daste, Michel Martínez y Pere Soler Paricio, así como académicos de las universidades de la Red vivas, como Toni Maestre, Margarida Casacuberta, Pilar Arnau y Albert Ventura.

Asimismo en 2025 la Asociación ha publicado en línea y en acceso abierto el número 8 de la *Révue de Études Catalanes* (REC), al cuidado de Michel Martínez Pérez y Lluís Medir Tejado . El volumen consta de varios artículos académicos en torno a la temática. “La Catalogne : Le prix del indépendance .”

5. La Association Francaise des Catalanistes solicita la subvención por un importe de DOS MIL CIENTO EUROS (2.100,00 €) para la financiación de los gastos de la publicación (impresión) de las actas del 10º Congreso de la Asociación con el título “*Entaulats: cuines, festins, gastronomies*” de la editorial la portada del número 8 de *la Révue de Études Catalanes* (REC), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

6. En fecha 27 de octubre de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica en la que propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria de fecha 27 de octubre de 2025, el director del Área de Lengua y Universidades propone destinar la subvención por importe DOS MIL CIENTO EUROS (2.100,00 €) a la Association Francaise des Catalanistes en la financiación de los gastos de la publicación (impresión) de las actas del 10º Congreso de la Asociación con el título “*Entaulats: cuines, festins, gastronomies*” por la editorial Trabucaire y en los gastos de maquetación e ilustración de la portada del número 8 de la *Révue de Études Catalanes* (REC), de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

7. En fecha 6 de noviembre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la 003-034–490.0001 Lengua – Investigación – En el exterior . Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

3. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

Resolució

Por tanto, resuelvo,

1. Otorgar a la Association Francaise des Catalanistes una subvención por importe de DOS MIL CIENTO EUROS (2.100,00 €) a la Association Francaise des Catalanistes con cargo a la partida presupuestaria 003-034-490.0001 Lengua – Investigación – En el exterior, a la financiación de los gastos de la publicación (impresión) de las actas del 10º Congreso de la Asociación con el título “*Entaulats: cuines, festins, gastronomies*” por la editorial Trabucaire y los gastos de maquetación e ilustración de la portada del número 8 de la *Révue de Études Catalanes (REC)*, de acuerdo con el presupuesto que se adjunta en Anexo.

2. Establecer que la Association Francaise des Catalanistes presente en el Institut Ramon Llull como máximo el día 19 de diciembre de 2025 como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria, la Association Francaise des Catalanistes presentará en el Institut Ramon Llull dos ejemplares de la publicación subvencionada.

2. Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de la subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Institut Ramon Llull, donde conste

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago;

b) las copias digitalizadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario.

Se considerará efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros .

c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:

- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria;
- Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante;
- Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada;
- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tengan asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

- La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
- Concepto en el que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a los que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.
- En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se aceptará ningún documento acreditativo del pago que sea en efectivo.

e) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, debe presentarse una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

Una relación detallada de los demás ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes .

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible por poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido, comportará la revocación de la subvención otorgada.

En caso de que el coste final efectivo de la actividad subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se aplicará la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

Junto con la documentación justificativa de la subvención deberá presentarse un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes del país de residencia de la persona beneficiaria.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención y, en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que la persona beneficiaria haya realizado la actividad y presentado en el Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo que se establece en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el Institut Ramon Llull comprobará la vigencia del certificado de residencia fiscal expedido por las autoridades competentes del país de residencia que la persona beneficiaria haya aportado al Institut Ramon Llull.

4. La Association Francaise des Catalanistes se compromete a hacer constar la colaboración del Institut Ramon Llull en las publicaciones que edite y en los materiales de difusión y/o promoción de las actividades que lleve a cabo con la colaboración del Institut Ramon Llull, mediante la inclusión del logotipo y/o el texto que se acuerde.

5. La Association Francaise des Catalanistes se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida ya someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Presidencia del Consejo de Dirección del Instituto Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en el que se produjo la notificación.

Barcelona, 6 de noviembre de 2025

Pere Almeda i Samaranch

El director del Institut Ramon Llull

ANEXO**Presupuesto**

GASTOS		INGRESOS	
Impresión por publicación	1.600,00 €	Subvención Institut Ramon Llull	2.100,00 €
Maquetación e ilustración	500,00 €		
TOTAL	2.100,00 €	TOTAL	2.100,00 €